

## Ponencia

**Pedro Antonio Rosas Hernández***Comisionado Ciudadano*

## Número de recurso

**2230/2023**

Nombre del sujeto obligado

**Hospital Civil de Guadalajara**

Fecha de presentación del recurso

28 de abril de 2023

Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución

12 de julio de 2023

MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD

“... dio respuesta incompleta, y fue omisa en dar una propia motivación y fundamentación y clasificar información pública sin justificación legal alguna, contraponiéndose a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución...” (SIC)

RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO**Afirmativa parcial**

## RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se SOBRESEE el presente recurso de revisión, por el desistimiento expreso del recurrente.

*Archívese*

## SENTIDO DEL VOTO

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.



## INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: **2230/2023**  
SUJETO OBLIGADO: **HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA**  
COMISIONADO PONENTE: **PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ**

**Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 12 doce de julio de 2023 dos mil veintitrés.** -----

**V I S T A S**, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **2230/2023**, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA**, para lo cual se toman en consideración los siguientes:

### **R E S U L T A N D O S:**

**1. Solicitud de acceso a la información.** El ciudadano presentó solicitud de información con fecha 22 veintidós de marzo de 2023 dos mil veintitrés ante la Coordinación General de Mejora Regulatoria y Transparencia del O.P.D Hospital Civil de Guadalajara.

**2. Respuesta.** El día 17 diecisiete de abril de 2023 dos mil veintitrés, el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud presentada, en sentido afirmativa parcial, asignándole un número de oficio 0995/2023.

**3. Presentación del recurso de revisión.** Inconforme con la respuesta del sujeto obligado el día 23 veintitrés de abril de 2023 dos mil veintitrés, el ciudadano interpuso recurso de revisión ante oficialía de partes de este Instituto, asignándole el número de folio interno 006369.

**4. Turno del expediente al Comisionado Ponente.** Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 03 tres de mayo de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **2230/2023**. En ese tenor, el recurso de revisión que nos ocupa **se turnó**, al **Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

**5. Admisión, audiencia de conciliación y requiere informe.** El día 11 once de mayo de 2023 dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto correspondiente al expediente **2230/2023**. En ese contexto, **se**

**admitió el** recurso de revisión de referencia.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado a las partes mediante oficio **CRH/3720/2023**, el día 12 doce de mayo de 2023 dos mil veintitrés, a través de correo electrónico.

**6. Se reciben constancias y se requiere.** Por acuerdo de fecha 22 veintidós de mayo de 2023 dos mil veintitrés, la Ponencia Instructora tuvo por recibidas las constancias que remitió el sujeto obligado mediante correo electrónico, con fecha 17 diecisiete de mayo de 2023 dos mil veintitrés, el cual visto su contenido se advirtió que hace referencia al recurso de revisión que nos ocupa.

Asimismo, se tuvieron por recibidas, admitidas y desahogadas debido a su propia y especial naturaleza las documentales exhibidas por el sujeto obligado las cuales serán valoradas de conformidad con lo establecido en el artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia en los términos del artículo 7° de dicha Ley.

De conformidad a lo establecido en el artículo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia del Procedimiento y Desahogo de las audiencias de conciliación dentro de los Recursos de Revisión, se continuó con el trámite ordinario del presente recurso de revisión; ya que fenecido el plazo para que las partes se manifestaran respecto a la audiencia de conciliación correspondiente, ninguna de las partes se manifestó a favor de la celebración de la misma.

Por otra parte, se ordenó dar vista a la parte recurrente respecto del informe de ley, a fin de que, dentro del término de 03 tres días hábiles a partir de la notificación correspondiente, manifestara si estos satisficieran sus pretensiones de información.

Dicho acuerdo fue notificado al recurrente a través de correo electrónico, el día 23 veintitrés de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

**7.- Vence plazo para remitir manifestaciones.** Por acuerdo de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2023 dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, dio cuenta que fenecido el plazo otorgado a la parte recurrente a fin de que se manifestara en relación del informe de Ley y sus anexos, este fue omiso en pronunciarse al respecto.

El acuerdo anterior, se notificó por listas en los estrados de este instituto el 05 cinco de junio de 2023 dos mil veintitrés.

**8. Se recibe correo electrónico de la parte recurrente.** Mediante acuerdo de fecha 20 veinte de junio de 2022 dos mil veintidós, la ponencia instructora tuvo por recibido el escrito presentado por oficialía de partes de este Instituto de fecha 02 dos de junio de 2023 dos mil veintitrés que remitió la parte recurrente y del cual visto su contenido se advirtió que es a través de éste que se desiste del procedimiento atinente al recurso de revisión 2230/2023.

Dicho acuerdo fue notificado a través de correo electrónico de fecha 26 veintiséis de junio de 2023 dos mil veintitrés.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos siguientes:

## C O N S I D E R A N D O S :

**I. Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

**II. Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza

vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III. Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado **HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV. Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

**V. Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a lo siguiente:

Notificación de respuesta:	17/abril/2023
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	18/abril/2023
Concluye término para interposición:	10/mayo/2023
Fecha de presentación del recurso de revisión:	28/abril/2023
Días inhábiles	01 y 05 de mayo de 2023, Sábados y domingos.

**VI. Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el **artículo 93.1, fracción VII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el agravio expuesto por la parte recurrente consiste en: **No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta**; advirtiéndose que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VII. Sobreseimiento.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo **99.1 fracción I** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

*“Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento*

*El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:*

...

*I. El desistimiento expreso del promotor...*

La solicitud de información fue consistente en requerir:

*“...solicitar información sobre los siguientes contratos y procesos públicos de “ESTERILIZACIÓN CON PEERÓXIDO DE HIDRÓGENO” adjudicados al proveedor **SANABRIA CORPORATIVO MÉDICO S.A. DE C.V.**, en relación a los ejercidos del 2018 al 2022, específicamente de los siguientes contratos:*

<b>Contrato/Proceso</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Monto Máximo Adjudicado</b>
LPN06/2018/10	Sanabria Corporativo Médico S.A. de C.V.	\$57,107,360.56
LPN06/2019/12	Sanabria Corporativo Médico S.A. de C.V.	\$77,942,922.00
LPN23/2020-10	Sanabria Corporativo Médico S.A. de C.V.	\$13,318,181.00
LPL12/2021-13	Sanabria Corporativo Médico S.A. de C.V.	\$9,621,775.00
AD-COM-15-2022	Sanabria Corporativo Médico S.A. de C.V.	\$21,485,598.40

**I.- DEL CONTRATO LPN 06/2018/10 CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA Y EL PROVEEDOR SANABRIA CORPORATIVO MÉDICO, S.A. DE C.V.**

A. Amablemente, y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2, fracción X, y artículo 13 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios Del Estado de Jalisco y sus Municipios**, solicitamos a la **Coordinación General de Adquisiciones** en su carácter de sujeto obligado, se nos permita acceder a la siguiente información:

1. Solicito amablemente al sujeto obligado, se me informe cual fue la Técnica utilizada para identificar las características del mercado de la **ESTERILIZACIÓN CON PERÓXIDO DE HIDRÓGENO** que se tomó en consideración para planear la adquisición de bienes en el procedimiento de contratación Licitación Pública Nacional 06/2018.
2. Solicito amablemente al sujeto obligado, se me informe cuales fueron los proveedores que intervinieron en la investigación de Mercado para que esa Dependencia identificaran las mejores condiciones de mercado previo a desarrollar el procedimiento de contratación de **ESTERILIZACIÓN CON PERÓXIDO DE HIDRÓGENO**.
3. Solicito amablemente al sujeto obligado me proporcione copia simple de los documentos que integran dicha investigación de mercado.
4. Solicito amablemente al sujeto obligado informe el precio máximo de referencia y si el mismo fue proporcionado por un fabricante o por un prestador de servicios.
5. Solicito se me informe si la investigación de mercado se realizó con base en información local, nacional y/o internacional.
6. Solicito amablemente al sujeto obligado me proporcione copia simple del total de órdenes de compra emitidas para el proveedor Sanabria Corporativo Médico, S.A de C.V., para el cumplimiento del Contrato LPN 06/2018/10, con la finalidad de identificar las cantidades, en la unidad de medida contratada, e importes facturados durante la vigencia del contrato por cada uno de los códigos señalados en el anexo 01 del contrato referido.

B. Amablemente solicitamos a la **Coordinación General Jurídica** en su carácter de sujeto obligado, se nos permita acceder a la siguiente información:

1. Solicito amablemente al sujeto obligado nos informe si al proveedor adjudicado Sanabria Corporativo Médico, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación Licitación Pública Nacional 06/2018, le fue ampliado el Contrato LPN 06/2018/10 por tiempo y/o porcentaje del importe asignado, en caso de este último, favor de informar el porcentaje de la ampliación y se nos proporcione una copia del convenio de ampliación.

C. Amablemente solicitamos a la **Coordinación General de Finanzas** en su carácter de sujeto obligado, se nos permita acceder a la siguiente información:

1. Solicito amablemente al sujeto obligado nos informe y proporcione copia simple del total de facturas tramitadas a pago del contrato **LPN 06/2018/10**, en su caso, incluyendo las facturas dentro del periodo de ampliación, por el proveedor Sanabria Corporativo Médico, S.A de C.V., agradecemos esta información contenga como mínimo los siguientes datos: número de factura, fecha, concepto, importe y la fecha de pago de cada una de ellas.

D. Amablemente solicitamos a la **Coordinación General de Adquisiciones** de las unidades médicas de los Hospitales Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara Fray Antonio Alcalde y Hospitales Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara Juan I. Menchaca, en su carácter de sujeto obligado, se nos permita acceder a la siguiente información:

1. Solicito amablemente al sujeto obligado nos proporcione copia simple de documento que avale la entrega de los equipos en comodato solicitados en el contrato LPN 06/2018/10, al proveedor Sanabria Corporativo Médico S.A. de C.V., a fin de identificar, fecha de entrega, cantidad de equipos, marca, modelo y serie.
2. Solicito amablemente al sujeto obligado nos proporcione copia simple de documento que avale documental de los servicios preventivos y/o correctivos, realizados a los equipos entregados en comodato en el contrato LPN 06/2018/1, así como, solicitamos copia simple de las ordenes de servicio preventivo y/o correctivo, firmadas y validadas por el área biomédica de la unidad Hospitalaria, que corresponda.

## **II.- DEL CONTRATO LPN 06/2019/10 CELEBRADO ENTRE EL OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA Y EL PROVEEDOR SANABRIA CORPORATIVO MÉDICO S.A. DE C.V.**

A. Amablemente y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2, fracción X, y artículo 13 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios Del Estado de Jalisco y sus Municipios**, solicitamos a la **Coordinación General de Adquisiciones** en su carácter de sujeto obligado, se nos permita acceder a la siguiente información:

1. Solicito amablemente al sujeto obligado, se me informe cual fue la Técnica utilizada para identificar las características del mercado de la **ESTERILIZACIÓN CON PERÓXIDO DE HIDRÓGENO** que se tomó en consideración para planear la adquisición de bienes en el procedimiento de contratación Licitación Pública Nacional 06/2019.
2. Solicito amablemente al sujeto obligado, se me informe cuales fueron los proveedores que intervinieron en la investigación de Mercado para que esa Dependencia identificaran las mejores condiciones de mercado previo a desarrollar el procedimiento de contratación de **ESTERILIZACIÓN CON PERÓXIDO DE HIDRÓGENO**.
3. Solicito amablemente al sujeto obligado me proporcione copia simple de los documentos que integran dicha investigación de mercado.
4. Solicito amablemente al sujeto obligado informe el precio máximo de referencia y si el mismo fue proporcionado por un fabricante o por un prestador de servicios.
5. Solicito se me informe si la investigación de mercado se realizó con base en información local, nacional y/o internacional.
6. Solicito amablemente al sujeto obligado me proporcione copia simple del total de órdenes de compra emitidas para el proveedor Sanabria Corporativo Médico, S.A de C.V., para el cumplimiento del Contrato LPN 06/2019/12, con la finalidad de identificar las cantidades, en la unidad de medida contratada, e importes facturados durante la vigencia del contrato por cada uno de los códigos señalados en el anexo 01 del contrato referido.

B. Amablemente solicitamos a la **Coordinación General Jurídica** en su carácter de sujeto obligado, se nos permita acceder a la siguiente información:

1. Solicito amablemente al sujeto obligado nos informe si al proveedor adjudicado Sanabria Corporativo Médico, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación Licitación Pública Nacional 06/2018, le fue ampliado el Contrato LPN 06/2019/12, le fue ampliado el Contrato LPN 06/2019/12 por informar el porcentaje de la ampliación y se nos proporcione una copia del convenio de ampliación.

C. Amablemente solicitamos a la **Coordinación General de Finanzas** en su carácter de sujeto obligado, se nos permita acceder a la siguiente información:

1. Solicito amablemente al sujeto obligado nos informe y proporcione copia simple del total de facturas tramitadas a pago del contrato **LPN 06/2019/12**, en su caso, incluyendo las facturas dentro del periodo de ampliación, por el proveedor Sanabria Corporativo Médico, S.A de C.V., agradecemos esta información contenga como mínimo los siguientes datos: número de factura, fecha, concepto, importe y la fecha de pago de cada una de ellas.

D. Amablemente solicitamos a la **Coordinación General de Adquisiciones** de las unidades médicas de los Hospitales Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara Fray Antonio Alcalde y Hospitales Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara Juan I. Menchaca, en su carácter de sujeto obligado, se nos permita acceder a la siguiente información:

1. Solicito amablemente al sujeto obligado nos proporcione copia simple de documento que avale la entrega de los equipos en comodato solicitados en el contrato LPN 06/2019/12, al proveedor Sanabria Corporativo Médico S.A. de C.V., a fin de identificar, fecha de entrega, cantidad de equipos, marca, modelo y serie.
2. Solicito amablemente al sujeto obligado nos proporcione copia simple de documento que avale documental de los servicios preventivos y/o correctivos, realizados a los equipos entregados en comodato en el contrato LPN 06/2019/12, así como, solicitamos copia simple de las ordenes de servicio preventivo y/o correctivo, firmadas y validadas por el área biomédica de la unidad Hospitalaria, que corresponda.

### **III.- DEL CONTRATO LPN 23/2020/10 CELEBRADO ENTRE EL OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA Y EL PROVEEDOR SANABRIA CORPORATIVO MÉDICO S.A. DE C.V.**

A. Amablemente y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2, fracción X, y artículo 13 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios Del Estado de Jalisco y sus Municipios**, solicitamos a la **Coordinación General de Adquisiciones** en su carácter de sujeto obligado, se nos permita acceder a la siguiente información:

1. Solicito amablemente al sujeto obligado, se me informe cual fue la Técnica utilizada para identificar las características del mercado de la **ESTERILIZACIÓN CON PERÓXIDO DE HIDRÓGENO** que se tomó en consideración para planear la adquisición de bienes en el procedimiento de contratación Licitación Pública Nacional 23/2020.
2. Solicito amablemente al sujeto obligado, se me informe cuales fueron los proveedores que intervinieron en la investigación de Mercado para que esa Dependencia identificaran las mejores condiciones de mercado previo a desarrollar el procedimiento de contratación de **ESTERILIZACIÓN CON PERÓXIDO DE HIDRÓGENO**.
3. Solicito amablemente al sujeto obligado me proporcione copia simple de los documentos que integran dicha investigación de mercado.
4. Solicito amablemente al sujeto obligado informe el precio máximo de referencia y si el mismo fue proporcionado por un fabricante o por un prestador de servicios.
5. Solicito se me informe si la investigación de mercado se realizó con base en información local, nacional y/o internacional.
6. Solicito amablemente al sujeto obligado me proporcione copia simple del total de órdenes de compra emitidas para el proveedor Sanabria Corporativo Médico, S.A de C.V., para el cumplimiento del Contrato LPN 23/2020/10, con la finalidad de identificar las cantidades, en la unidad de medida contratada, e importes facturados durante la vigencia del contrato por cada uno de los códigos señalados en el anexo 01 del contrato referido.

B. Amablemente solicitamos a la **Coordinación General Jurídica** en su carácter de sujeto obligado, se nos permita acceder a la siguiente información:

1. Solicito amablemente al sujeto obligado nos informe si al proveedor adjudicado Sanabria Corporativo Médico, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación Licitación Pública Nacional 23/2020, le fue ampliado el Contrato LPN 23/2020/10, por tiempo y/o porcentaje del importe asignado, en caso de este último, favor de informar el porcentaje de la ampliación y se nos proporcione una copia del convenio de ampliación.

C. Amablemente solicitamos a la **Coordinación General de Finanzas** en su carácter de sujeto obligado, se nos permita acceder a la siguiente información:

1. Solicito amablemente al sujeto obligado nos informe y proporcione copia simple del total de facturas tramitadas a pago del contrato **LPN 23/2020/10**, en su caso, incluyendo las facturas dentro del periodo de ampliación, por el proveedor Sanabria Corporativo Médico, S.A de C.V., agradecemos esta información contenga como mínimo los siguientes datos: número de factura, fecha, concepto, importe y la fecha de pago de cada una de ellas.

D. Amablemente solicitamos a **la Coordinación General de Adquisiciones** de las unidades médicas de los Hospitales Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara Fray Antonio Alcalde y Hospitales Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara Juan I. Menchaca, en su carácter de sujeto obligado, se nos permita acceder a la siguiente información:

1. Solicito amablemente al sujeto obligado nos proporcione copia simple de documento que avale la entrega de los equipos en comodato solicitados en el contrato LPN 23/2020/10, al proveedor Sanabria Corporativo Médico S.A. de C.V., a fin de identificar, fecha de entrega, cantidad de equipos, marca, modelo y serie.
2. Solicito amablemente al sujeto obligado nos proporcione copia simple de documento que avale documental de los servicios preventivos y/o correctivos, realizados a los equipos entregados en comodato en el contrato LPN 23/2020/10, así como, solicitamos copia simple de las ordenes de servicio preventivo y/o correctivo, firmadas y validadas por el área biomédica de la unidad Hospitalaria, que corresponda.

#### **IV.- DEL CONTRATO LPN 12/2021-13 CELEBRADO ENTRE EL OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA Y EL PROVEEDOR SANABRIA CORPORATIVO MÉDICO S.A. DE C.V.**

A. Amablemente y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2, fracción X, y artículo 13 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios Del Estado de Jalisco y sus Municipios**, solicitamos a la **Coordinación General de Adquisiciones** en su carácter de sujeto obligado, se nos permita acceder a la siguiente información:

1. Solicito amablemente al sujeto obligado, se me informe cual fue la Técnica utilizada para identificar las características del mercado de la **ESTERILIZACIÓN CON PERÓXIDO DE HIDRÓGENO** que se tomó en consideración para planear la adquisición de bienes en el procedimiento de contratación Licitación Pública Nacional 12/2021.
2. Solicito amablemente al sujeto obligado, se me informe cuales fueron los proveedores que intervinieron en la investigación de Mercado para que esa Dependencia identificaran las mejores condiciones de mercado previo a desarrollar el procedimiento de contratación de **ESTERILIZACIÓN CON PERÓXIDO DE HIDRÓGENO**.
3. Solicito amablemente al sujeto obligado me proporcione copia simple de los documentos que integran dicha investigación de mercado.
4. Solicito amablemente al sujeto obligado informe el precio máximo de referencia y si el mismo fue proporcionado por un fabricante o por un prestador de servicios.
5. Solicito se me informe si la investigación de mercado se realizó con base en información local, nacional y/o internacional.
6. Solicito amablemente al sujeto obligado me proporcione copia simple del total de órdenes de compra emitidas para el proveedor Sanabria Corporativo Médico, S.A de C.V., para el cumplimiento del Contrato LPN 12/2021-13, con la finalidad de identificar las cantidades, en la unidad de medida contratada, e importes facturados durante la vigencia del contrato por cada uno de los códigos señalados en el anexo 01 del contrato referido.

B. Amablemente solicitamos a la **Coordinación General Jurídica** en su carácter de sujeto obligado, se nos permita acceder a la siguiente información:

1. Solicito amablemente al sujeto obligado nos informe si al proveedor adjudicado Sanabria Corporativo Médico, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación Licitación Pública Nacional 12/2021, le fue ampliado el Contrato LPN 12/2021-13, por tiempo y/o porcentaje del importe asignado, en caso de este último, favor de informar el porcentaje de la ampliación y se nos proporcione una copia del convenio de ampliación.

C. Amablemente solicitamos a la **Coordinación General de Finanzas** en su carácter de sujeto obligado, se nos permita acceder a la siguiente información:

1. Solicito amablemente al sujeto obligado nos informe y proporcione copia simple del total de facturas tramitadas a pago del contrato **LPN 12/2021-13**, en su caso, incluyendo las facturas dentro del periodo de ampliación, por el proveedor Sanabria Corporativo Médico, S.A de C.V., agradecemos esta información contenga como mínimo los siguientes datos: número de factura, fecha, concepto, importe y la fecha de pago de cada una de ellas.

D. Amablemente solicitamos a **la Coordinación General de Adquisiciones** de las unidades médicas de los Hospitales Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara Fray Antonio Alcalde y Hospitales Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara Juan I. Menchaca, en su carácter de sujeto obligado, se nos permita acceder a la siguiente información:

1. Solicito amablemente al sujeto obligado nos proporcione copia simple de documento que avale la entrega de los equipos en comodato solicitados en el contrato LPN 12-2021-13, al proveedor Sanabria Corporativo Médico S.A. de C.V., a fin de identificar, fecha de entrega, cantidad de equipos, marca, modelo y serie.
2. Solicito amablemente al sujeto obligado nos proporcione copia simple de documento que avale documental de los servicios preventivos y/o correctivos, realizados a los equipos entregados en comodato en el contrato LPN 12/2021-13, así como, solicitamos copia simple de las ordenes de servicio preventivo y/o correctivo, firmadas y validadas por el área biomédica de la unidad Hospitalaria, que corresponda.

V.- **DEL CONTRATO AD-COM-15-2022 CELEBRADO ENTRE EL OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA Y EL PROVEEDOR SANABRIA CORPORATIVO MÉDICO S.A. DE C.V.**

A. Amablemente y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2, fracción X, y artículo 13 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios Del Estado de Jalisco y sus Municipios**, solicitamos a **la Coordinación General de Adquisiciones** en su carácter de sujeto obligado, se nos permita acceder a la siguiente información:

1. Solicito amablemente al sujeto obligado, se me informe cual fue la Técnica utilizada para identificar las características del mercado de la **ESTERILIZACIÓN CON PERÓXIDO DE HIDRÓGENO** que se tomó en consideración para planear la adquisición de bienes en el procedimiento de contratación **AD-COM-15-2022**
2. Solicito amablemente al sujeto obligado, se me informe cuales fueron los proveedores que intervinieron en la investigación de Mercado para que esa Dependencia identificaran las mejores condiciones de mercado previo a desarrollar el procedimiento de contratación de **ESTERILIZACIÓN CON PERÓXIDO DE HIDRÓGENO**.
3. Solicito amablemente al sujeto obligado me proporcione copia simple de los documentos que integran dicha investigación de mercado.
4. Solicito amablemente al sujeto obligado informe el precio máximo de referencia y si el mismo fue proporcionado por un fabricante o por un prestador de servicios.
5. Solicito se me informe si la investigación de mercado se realizó con base en información local, nacional y/o internacional.
6. Solicito amablemente al sujeto obligado me proporcione copia simple del total de órdenes de compra emitidas para el proveedor Sanabria Corporativo Médico, S.A de C.V., para el cumplimiento del Contrato **AD-COM-15-2022**, con la finalidad de identificar las cantidades, en la unidad de medida contratada, e importes facturados durante la vigencia del contrato por cada uno de los códigos señalados en el anexo 01 del contrato referido.

B. Amablemente solicitamos a **la Coordinación General Jurídica** en su carácter de sujeto obligado, se nos permita acceder a la siguiente información:

1. Solicito amablemente al sujeto obligado nos informe si al proveedor adjudicado Sanabria Corporativo Médico, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación **AD-COM-15-2022**, le fue ampliado el Contrato **AD-COM-15-2022**, por tiempo y/o por porcentaje del importe asignado, en caso de este último, favor de informar el porcentaje de la ampliación y se nos proporcione una copia del convenio de ampliación.

C. Amablemente solicitamos a **la Coordinación General de Finanzas** en su carácter de sujeto obligado, se nos permita acceder a la siguiente información:

1. Solicito amablemente al sujeto obligado nos informe y proporcione copia simple del total de facturas tramitadas a pago del contrato **AD-COM-15-2022**, en su caso, incluyendo las facturas dentro del periodo de ampliación, por el proveedor Sanabria Corporativo Médico, S.A de C.V., agradecemos esta información contenga como mínimo los siguientes datos: número de factura, fecha, concepto, importe y la fecha de pago de cada una de ellas.

D. Amablemente solicitamos a **la Coordinación General de Adquisiciones** de las unidades médicas de los Hospitales Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara Fray Antonio Alcalde y Hospitales Organismo Público Descentralizado

*Hospital Civil de Guadalajara Juan I. Menchaca, en su carácter de sujeto obligado, se nos permita acceder a la siguiente información:*

1. *Solicito amablemente al sujeto obligado nos proporcione copia simple de documento que avale la entrega de los equipos en comodato solicitados en el contrato **AD-COM-15-2022**, al proveedor Sanabria Corporativo Médico S.A. de C.V., a fin de identificar, fecha de entrega, cantidad de equipos, marca, modelo y serie.*
2. *Solicito amablemente al sujeto obligado nos proporcione copia simple de documento que avale documental de los servicios preventivos y/o correctivos, realizados a los equipos entregados en comodato en el contrato **AD-COM-15-2022**, así como, solicitamos copia simple de las ordenes de servicio preventivo y/o correctivo, firmadas y validadas por el área biomédica de la unidad Hospitalaria, que corresponda..." (SIC)*

Luego entonces, la parte recurrente emitió respuesta en sentido afirmativo parcial, a través de correo electrónico, manifestando medularmente lo siguiente:

De conformidad con el ordinal 32 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se solicitó la información requerida a las áreas internas correspondientes, obteniendo ante las gestiones realizadas los siguientes oficios:

- El oficio **SGA CGF/415/2023**, emitido por la Maestra Verónica Fabiola Rojas Leal, Coordinadora General de Finanzas, de este Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, mediante el cual da atención a su atención.
- Oficio **JCAA/481/2023**, emitido por la Lic. Karla Zuyim Martínez Reynoso, Coordinadora de Área Administrativa de la Unidad Hospitalaria Dr. Juan I. Menchaca, de este O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara.
- El oficio **DAHCGFAA/619/2023**, emitido por el Dr. Rafael Santana Ortiz, Director de la Unidad Hospitalaria Fray Antonio Alcalde de este Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, mediante el cual da respuesta a su petición en los términos que del mismo se desprenden.
- Oficio **CGJ NT/3496/2023**, firmado por el Maestro Rodolfo Martínez Delgado, Apoderado General Judicial del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, mediante el cual da respuesta a su petición.
- Oficio **CGA/0522/2023**, emitido por el Licenciado Francisco Javier Islas Godoy, Titular de la Unidad Centralizada de Compras, Coordinador, General de Adquisiciones y Suministros de este Hospital Civil de Guadalajara, a través del cual da respuesta a su petición en los términos que del mismo se desprenden.

Ahora bien, de los oficios que remiten la Coordinadora General Jurídica y el Titular de la Unidad Centralizada de compras, se desprende que parte de la información correspondiente a las áreas de las que son titulares se encuentra publicada en la página web <https://portal.hcg.gob.mx/hcga/>, por lo que le indican como acceder a la misma, razón por la cual se adjunta al presente los oficios descritos en líneas precedentes; en virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento el contenido del artículo 87 puntos 2 y 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, prevé que cuando parte o toda la información solicitada se encuentre disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en internet o cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Ahora bien, de los documentos relativos a los servicios preventivos y/o correctivos que solicitó, esta Unidad de Transparencia advierte que contienen el nombre y el número de teléfono, datos que son considerados como personales, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, numeral 2, fracción II, inciso a) y 21, párrafo I, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al arábigo 3, punto 1, fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por lo establecido por el Lineamiento Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, de los que se advierte que la información confidencial es aquella cuyas características son: protegida, intransferible e indelegable, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión general de forma permanente.

Además, el Lineamiento Décimo Quinto, de los Lineamientos Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, prevé que para determinar cómo información confidencial se debe considerar que la misma sea concerniente a una persona física, identificable o identificada, cuya identidad puede determinarse directa o indirectamente, ya que en razón de su contenido permite el acceso al conocimiento de diversos aspectos que pueden dañar datos frágiles y sensibles que afectan al individuo, su vida afectiva y/o familiar, además de estar contenidos en los archivos de este Hospital Civil de Guadalajara, y ser asociados con el titular de los mismos, supuestos que se actualizan en el caso concreto que nos ocupa debido a que los datos relativos al nombre y número de los técnicos que dieron los servicios preventivos y/o correctivos a los aparatos dados en comodato a este Organismo, es información confidencial (datos personales), mismos que se encuentran en los archivos del Departamento de Ingeniería Biomédica de las Unidades Hospitalarias Fray Antonio Alcalde y Dr. Juan I. Menchaca.

De lo anterior se deduce que la información que se protege, constituye información confidencial que de darse a conocer, afectaría de manera irreparable la vida privada de los titulares de la misma, lo que les ocasionaría actos de discriminación que pondría en peligro su integridad física; en razón de lo antes vertido, se hace de su conocimiento el contenido del Lineamiento Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, modificado por acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 04 cuatro de junio del año 2015 dos mil quince, dispone que en relación a "la información confidencial, no será objeto de clasificación, ya que el artículo 21 de la Ley, estable tal carácter, además al tratarse de datos personales inherentes a los individuos, no puede ser de libre acceso." Es decir, basta con que la información se encuentre prevista por uno de los supuestos establecidos por el aludido numeral 21 de la multicitada Ley, para que se tenga como información pública protegida; motivo por el cual los aludidos documentos se entregaran en versión pública.

Por otra parte, del oficio **CGA/0522/2023**, que firma el Licenciado Francisco Javier Islas Godoy, Titular de la Unidad Centralizada de Compras, Coordinador, General de Adquisiciones y Suministros, se desprende que la información relativa a los estudios de mercado de las licitaciones para la adquisición del servicios de Esterilización con Peróxido de Hidrogeno, adjudicado al proveedor Sanabria Corporativo Médico S.A de C.V., a través de las Licitaciones identificadas con los números LPN06/2018/10, LPN06/2019/12, LPN23/2020-10, LPL12/2021-13, así como la adjudicación directa AD-COM-15-2022, tiene el carácter de reservada, por lo que al afecto realizó manifestaciones de modo, tiempo y lugar, con el objeto de acreditar su dicho; en virtud de lo anterior, con fecha 31 treinta y uno de marzo de la presente anualidad, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, levantándose el acta respectiva, misma que puede consultar en la página web de este Sujeto Obligado, y de la que se desprende el siguiente acuerdo:

**"ÚNICO.- Se RATIFICA Y CONFIRMA** la clasificación realizada por el Licenciado Francisco Javier Islas Godoy, Titular de la Unidad Centralizada de Compras y Coordinador General de Adquisiciones y Suministros de este Hospital Civil de Guadalajara referente a los Estudios de Mercado de las licitaciones para la adquisición del servicios de Esterilización con Peróxido de Hidrogeno, adjudicado al proveedor Sanabria Corporativo Médico S.A de C.V., a través de las Licitaciones identificadas con los números LPN06/2018/10, LPN06/2019/12, LPN23/2020-10, LPL12/2021-13, así como la adjudicación directa AD-COM-15-2022, por un periodo de 3 tres años o hasta en tanto subsistan las circunstancias que dieron lugar a su clasificación; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 17 punto 1, fracción X, 18, 19 punto 1, 62, punto 1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Por otra parte, en razón de que la modalidad de acceso a la información es en copia simple, se hace de su conocimiento que la información que solicita consta en 306 trescientas seis

fojas; en virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento lo establecido en el artículo 25 fracción XXX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que prevé como una obligación de los sujetos obligados expedir de manera gratuita las primeras veinte copias simples; aunado a lo anterior, se le informa que de conformidad con el artículo 89, punto 1, fracciones III y VII, de la Ley Especial de la Materia, en relación con el artículo 40 fracción IX, inciso a) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2023 dos mil veintitrés, el costo unitario de cada foja es de \$ 1.00 (un peso 00/100 M.N.), por lo que deberá realizar el pago por las 286 doscientos ochenta y seis fojas útiles restantes, dando un total de \$ 286.00 (doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), el cual podrá realizar en cualquier institución bancaria Banamex, al número de cuenta 4472-21851, a nombre del "O.P.D Hospital Civil de Guadalajara", y posteriormente presentar el comprobante de pago a esta Coordinación General de Mejora Regulatoria y Transparencia, a efecto de que este Sujeto Obligado este en aptitud de proceder a la reproducción de la información requerida, para lo cual cuenta con un plazo de 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente.

En ese contexto, se le informa que una vez que presente el comprobante de pago a esta Unidad de Transparencia, tendrá un plazo de 60 sesenta días naturales que correrán a partir de la fecha en que presente a esta Coordinación General la ficha de pago correspondiente, para recoger la información, y en caso de no cumplir con lo anterior, este sujeto obligado dará por concluida la presente solicitud y procederá a la destrucción del material en que se reprodujo la información sin responsabilidad alguna para este Organismo.

En razón de lo anterior, con fundamento en los artículos, 79 punto 1, 84 punto 1, 86 punto 1, fracción II, 87 punto 1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con los numerales 105 y 109 del Reglamento de la misma, se da respuesta a su solicitud de información de manera afirmativa parcial por inexistencia de parte de lo requerido, contener información reservada, así como datos personales.

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, el recurrente expuso los siguientes agravios:

**EXPONGO**

Que, por medio del presente instrumento, vengo a interponer **Recurso de Revisión** en cumplimiento a lo dispuesto en los **Artículos 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**; mismo que se promueve en contra del **Oficio de folio interno 0995/2023 emitido por la Coordinación de Mejora Regulatoria y Transparencia del Hospital Civil de Guadalajara a través del cual se me dan a conocer los Oficios SGA CGF/415/2023, JCAA/481/2023, DAHCGFAA/619/2023 y CGA/0522/2023 que se generaron con motivo de mi solicitud de información que se presentó en términos de lo dispuesto en el artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de los sujetos obligados**, el Titular de la Unidad Centralizada de Compras y Coordinador General de Adquisiciones y Suministros del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara; puesto que ha violentado el derecho fundamental de mi representada al libre acceso a la información, al encontrarse en las hipótesis normativas previstas en el **Artículo 93 fracciones I, IV y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios**, que establecen lo siguiente:

**Artículo 93. Recurso de Revisión – Procedencia**

1.- El Recurso de Revisión procede cuando con motivo de la presentación de una solicitud de información pública, el sujeto obligado:

I.- No resuelve una solicitud en el plazo que establece la Ley;

IV.- Niega total o parcialmente el acceso a información pública clasificada indebidamente como confidencial o reservada;

VII.- No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta;

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, se precisan los siguientes puntos:

**I.- AUTORIDAD ANTE QUIEN SE IMPUGNA, QUE ES EL INSTITUTO;**

Instituto De Transparencia Información Pública Y Protección De Datos Personales  
Del Estado De Jalisco

**II. NOMBRE O SEUDÓNIMO DE QUIEN LO PROMUEVE;**

Ha quedado precisado en la parte expositiva del presente escrito.

**III. SUJETO OBLIGADO QUE CONOCIÓ DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA O EMITIÓ LA RESPUESTA QUE SE IMPUGNA;**

**Coordinación General de Mejora Regulatoria y Transparencia del Hospital Civil de Guadalajara**, a través de la cual se realizó la solicitud de información, en la cual se tenían como sujetos obligados los siguientes:

1. Maestra Verónica Fabiola Rojas Leal, Titular de la Coordinación General de Finanzas del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara;
2. Maestra Rosa Imelda Hernández Muñoz, Titular de la Coordinación General Jurídica del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara;
3. Licenciado Francisco Javier Islas Godoy, Titular de la Unidad Centralizada de Compras, Coordinador General de Adquisiciones y Suministros del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara.
4. DR. Rafael Santana Ortiz. Director de la unidad Hospitalaria Fray Antonio Alcalde del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara.

**IV. NÚMERO Y FECHA DE LA RESPUESTA QUE SE IMPUGNA;**

En contra del oficio de fecha **17 de abril de 2023**, con número de folio interno **0995/2023** y los demás oficios que se desprenden de este **SGA CGF/415/2023, JCAA/481/2023, DAHCGFAA/619/2023, CGJ NT/3496/2023 y CGA/0522/2023**.

**Para efecto de poder generar un contexto a este Órgano Garante hago de su conocimiento los siguientes:**

## HECHOS

1. El día 22 de marzo del 2023, mi representada presentó una solicitud de información ante la Coordinación General de Mejora Regulatoria y Transparencia del O.P.D Hospital Civil de Guadalajara, en la que pidió información sobre ciertos contratos y procesos públicos de **"ESTERILIZACIÓN CON PERÓXIDO DE HIDRÓGENO"** adjudicados al proveedor **SANABRIA CORPORATIVO MÉDICO S.A. DE C.V.**
2. Seguido a esto, el día 17 de abril del 2023 mi representada fue notificada de la respuesta a la solicitud de información; la cual fue asignada el folio interno **0995/2023**. En dicha contestación, se mencionan cinco oficios que se obtuvieron resultante de las gestiones realizadas por la Coordinación General de Mejora Regulatoria y Transparencia, sin embargo, esta solo se adjuntó a su contestación dos de los cinco oficios que menciona; faltando los siguientes:
  - I. El oficio **SGA CFG/415/2023**, emitido por la Maestra Verónica Fabiola Rojas Leal, Coordinadora General de Finanzas del O.P.D.H.C.G.
  - II. El oficio **JCAA/481/2023**, emitido por la Lic. Karla Zuyim Martínez Reynoso, Coordinadora de Área Administrativa de la Unidad Hospitalaria Dr. Juan I. Menchaca del O.P.D.H.C.G.
  - III. El oficio **DAHCGFAA/619/2023**, emitido por el Dr. Rafael Santana Ortiz, Director de la Unidad Hospitalaria Fray Antonio Alcalde del O.P.D.H.C.G.

Del mismo modo, en su contestación la Coordinación hizo mención de un acta derivada de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, que se llevó a cabo el día 31 de marzo del 2023, de la que se desprendió el siguiente acuerdo:

**"ÚNICO. -Se RATIFICA Y CONFIRMA la clasificación realizada por el Licenciado Francisco Javier Islas Godoy, Titular de la Unidad Centralizada de Compras y Coordinador General de Adquisiciones y Suministros de este Hospital Civil de Guadalajara referente a los Estudios de Mercado de las licitaciones para la adquisición de los servicios de Esterilización con Peróxido de Hidrogeno, adjudicado al proveedor Sanabria Corporativo Médico S.A. de C.V., a través de las Licitaciones identificadas con los números LPN06/2018/10, LPN06/2019/12, LPN23/2020-10, LPL12/2021-13, así como la adjudicación directa AD-COM-15-2022, por un periodo de 3 años o hasta en tanto subsistan las circunstancias**

por lo que el fundamento utilizado por el sujeto obligado para clasificar dicha información resulta improcedente y contrario a la Ley.

**SEGUNDO.** En lo que corresponde a los apartados titulados **"Respuesta 2, Respuesta 4, Respuesta 6, Respuesta 8 y Respuesta 10"** en el oficio **CGA/0522/2023**, el sujeto obligado señala que la información solicitada no está comprendida entre las atribuciones de la Coordinación General de Adquisiciones y Suministros; sin embargo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 35 fracción V de la *Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios*, la Unidad Centralizada de Compras tiene la siguiente obligación:

- IV. Alimentar el SECG con la información relativa de las licitaciones, adjudicaciones, enajenaciones e informes. Dicha información deberá contener para cada caso, objeto del gasto, proveedor, número de contrato, estatus de cumplimiento, si se impusieron penalizaciones o deducciones, así como si se realizaron ampliaciones de contrato y la justificación de dicha decisión, cantidad total pagada, y ahorros si los hubiere;**

por lo que resulta improcedente que este se deslinda de entregar la información con ese argumento cuando la Ley establece lo contrario.

**TERCERO.** En lo que respecta a la información clasificada, considero que la misma violenta tajantemente el derecho fundamental de mi representada respecto al libre acceso a la información, puesto que el sujeto obligado aun cuando haya realizado una prueba de daño, dicho mecanismo atenta contra el principio que rige las contrataciones públicas, puesto que pretende esconder los estudios de mercado a conveniencia al estar comprando insumos a sobre precio del mercado y dicha situación se hace evidente ante los procedimientos de contratación identificados con los números de procesos:

- LPL 35/2023
- LPN 02/2023

Donde se ofertaron las mismas cables con precios totalmente diferentes y dichas modificaciones atienen a los cuestionamientos que se le realizaron a la dependencia, de tal forma que, el sujeto obligado pretendió clasificar información con la finalidad de que no se llegara a la verdad histórica de los hechos, la cual revelaría compras a sobre precio por una cantidad de mas de cien millones, ya que bajo protesta de decir verdad a nivel federal se compran las mismas a un valor muy inferior al que las esta comprando el NOSOCOMIO.

Como soporte de los hechos anteriormente expuestos, adjunto a este recurso los siguientes medios probatorios:

**I.- DOCUMENTAL PRIVADA.** – Consistente en la solicitud de información ingresada por mi representada el día **22 de marzo del 2023** a la Coordinación General de Mejora Regulatoria y Transparencia, a la cual le fue asignada el folio interno **0995/2023**.

**II.- DOCUMENTAL PÚBLICA.** – Consistente en el oficio de contestación por parte de la Coordinación General de Mejora Regulatoria y Transparencia a la solicitud de información **0995/2023** notificada a mi presentada el día **17 de abril del 2023**.

**III.- DOCUMENTAL PÚBLICA.** – Consistente en el oficio CGA/0522/2023 emitido por el Titular de la Unidad Centralizada de Compras y Coordinador General de Adquisiciones y Suministros.

**adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.”**

Ahora bien, con fundamento a lo establecido por el **artículo 7** de la *Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios*; que establece que el **Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública (SECG)**, se compone de los siguientes módulos:

- I. Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas;
- II. Padrón de Testigos Sociales;
- III. Proveedores y Contratistas sancionados;
- IV. Registro de Unidades Centralizadas de Compras;
- V. Capacitación en Línea;
- VI. Programas Anuales;
- VII. Estudios de Investigación de Mercado;
- VIII. Quejas y Denuncias;
- IX. Desempeño y Evaluación en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas anuales; y
- X. El Registro de Servicios de Consultoría, Asesoría, Estudios e Investigaciones

En relación directa al **artículo 8, punto 1 fracción V**, de la misma *Ley*; que establece que el SECG contendrá por lo menos, la siguiente información, la cual deberá verificarse que se encuentra actualizada:

**V. La información relativa a los procedimientos de contratación con todas sus etapas, la solicitud de adquisición, la investigación de mercado, las convocatorias y bases y en su caso modificaciones; las juntas de aclaraciones, las actas de presentación, apertura de propuestas y los fallos de adjudicación; los datos de los contratos y de los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; los nombres de los participantes en los procesos de asignación de contratos; número de contrato, estatus de cumplimiento, y en su caso si se impusieron penalizaciones o deducciones, así como si se realizaron ampliaciones de contrato y la justificación de dicha decisión; los informes de avance físico y financiero; y los finiquitos de contratos. Todo ello con excepción de aquellos casos en que los procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como reservada que pongan en riesgo la seguridad pública en los términos de las disposiciones legales aplicables;**

Así las cosas, resulta inusual que el sujeto obligado haya clasificado dicha información como Reservada, toda vez que los estudios de investigación mercado son considerados información de dominio público conforme a la Ley, y deben de estar publicados en el SECG. Del mismo modo, conforme a lo establecido por el ya mencionado artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial; el párrafo 3 dice:

**No se considerará secreto industrial aquella información que sea del dominio público, la que resulte evidente para un técnico en la materia, con base en información previamente disponible o la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial. No se considerará que entra al dominio público o que es divulgada por disposición legal aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que la posea como secreto industrial, cuando la proporcione para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros, o cualesquiera otros actos de autoridad.**

interpretación que de los mismos hayan realizado los órganos internacionales especializados; así como lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Jalisco, favoreciendo en todo tiempo los principios pro persona y de máxima publicidad.

Ahora bien, mi representada considera que la Unidad de Transparencia no emitió contestación a la solicitud en la forma y términos que le fueron solicitados y que además establece la legislación aplicable.

Lo anterior tiene cavidad puesto que el oficio emitido en contestación a la solicitud de información de mi representada, dio vida jurídica o generó cinco oficios respecto a los sujetos obligados que fueron señalados previamente en la solicitud.

Cabe señalar que la unidad de transparencia únicamente adjuntó dos oficios de los señalados en su contestación, considerando por ello que la información proporcionada está incompleta.

Del mismo modo, el sujeto obligado hizo mención de un acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia llevada a cabo el 31 de marzo del 2023, supuestamente publicada en la página web del sujeto obligado; sin embargo, esta declaración fue falsa ya que, bajo protesta de decir verdad, dicha acta no se encuentra publicada en la página web como lo refirió y dicha situación se puede acreditar de pleno derecho mediante el oficio de fecha 26 de abril de 2023 a través del cual la unidad de transparencia solicitó una prórroga para efecto de entregar la información, toda vez que se le hizo del conocimiento que la mismas no estaba en el portal.

Aunado a lo anterior, y al inacabado oficio, la Unidad de Transparencia, en su oficio, requirió a mi representada el pago por concepto de recuperación de los materiales, debido a que la solicitud que se realizó contenía más de veinte páginas, de lo cual, a pesar de haber realizado el pago correspondiente (tal como se acredita mediante ficha de depósito que se adjunta al presente), al momento de la presentación del presente recurso, no existe notificación legal mediante la cual se haga llegar la documentación restante.

Aunado a lo anterior, el Artículo 89 punto 1 fracción V de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios*, establece que la reproducción de documentos debe estar a disposición del solicitante dentro de los cinco días hábiles siguientes a la exhibición del pago realizado por el solicitante por concepto del costo de recuperación de los materiales. Mi representada realizó dicho pago el día 18 de abril del 2023; por lo que el término para entregar la información venció el día 25 de abril del 2023. Hubo una solicitud de prórroga por parte del sujeto obligado; sin embargo, esta no fue notificada hasta el día 26 de abril del 2023, por lo que está fuera del término permitido por la Ley.

En virtud de lo anterior, procedo a señalar de forma específica la violación que se consideran respeto al derecho fundamental de acceso a la información con motivo de la solicitud que ejerció mi representada:

**PRIMERO.** En lo que corresponde a los apartados titulados **"Respuesta 1, Respuesta 3, Respuesta 5, Respuesta 7 y Respuesta 9"** en el oficio **CGA/0522/2023**, el sujeto obligado señala que la información solicitada que se refiere a los Estudios de Mercado de las Licitaciones enunciadas en la solicitud, se clasifica como Reservada; fundamentando lo anterior con lo establecido por el **artículo 82, párrafo 1** de la *Ley de la Propiedad Industrial*, mismo que establece lo siguiente:

**"Se considera secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya**

**que dieron lugar a su clasificación; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 17 punto 1, fracción X, 18, 19 punto 1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."**

La Coordinación mencionó que dicho acuerdo se podía consultar en la pagina web del Sujeto Obligado, sin embargo, bajo protesta de decir verdad destaco que, a la fecha de la presentación de este recurso, dicho acuerdo no se encuentra publicado en la pagina web del Sujeto Obligado; siendo falso lo declarado por la Coordinación en su contestación a la solicitud de información con folio interno **0995/2023**.

3. Posteriormente, el día 18 de abril del 2023, un portavoz de mi representada acudió a las instalaciones de la Coordinación General de Mejora Regulatoria del O.P.D.H.C.G. para presentar la ficha de depósito por la cantidad de \$286.00, depositados a la cuenta 4472-21851, a nombre del "O.P.D Hospital Civil de Guadalajara", correspondiente al pago de las 286 fojas en la que vendrá la información solicitada por mi representada. En dicha visita, el portavoz de mi representada aprovechó para solicitar verbalmente a un integrante de la Coordinación el acuerdo mencionado en la contestación a la solicitud de información con folio interno **0995/2023**; a lo cual se le contestó que el documento se encontraba en ruta de firmas y podrá ser entregado una vez que finalice dicha ruta. Esta misma persona mencionó que la información solicitada no podía ser entregada todavía puesto que aún tenían que realizar las versiones públicas de algunos documentos y estaban en proceso de hacerlo. Lo último que se le menciono al portavoz de mi representada en su visita fue que se le informaría una vez que la información estuviera lista para que se recoja en esas mismas oficinas. A la fecha de presentación de este recurso, no se han contactado con mi representada para que esta recoja la información solicitada.

**V. ARGUMENTOS SOBRE LAS OMISIONES DEL SUJETO OBLIGADO O LA IMPROCEDENCIA DE LA RESPUESTA, SI LO DESEA;**

Debemos iniciar este punto, señalando que las omisiones que se reclaman de los sujetos obligados, así como de su Unidad de Transparencia, son los que se identifican en el artículo 93 fracciones I, III y IV de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**

Así mismo quisiera poner de manifiesto y bajo protesta de conducirme con la verdad que la información solicitada al Nosocomio está relacionada con el ejercicio de Recursos Públicos, lo que involucra contrataciones públicas las cuales se rigen conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, **TRANSPARENCIA** y honradez.

Por lo tanto, conforme a lo dispuesto por el artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 1ero puntos número 1 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que establecen lo siguiente:

**Artículo 1.º Ley - Naturaleza e Interpretación**

1. Esta ley es de orden e interés público y reglamentaria de los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como párrafo tercero, 9 y 15 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

3. **El derecho de acceso a la información pública se interpretará conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y la**

**IV.- DOCUMENTAL PRIVADA.** - Consistente en una fotografía de una ficha de depósito por la cantidad de \$286.00 depositados a la cuenta del "OPD Hospital Civil de Guadalajara" con fecha de 18 de abril del 2023.

Ahora bien, con base a los hechos y a el soporte documental anteriormente expuestos, amablemente realizo los siguientes:

**AGRAVIOS**

**ÚNICO.** - Se viola el artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que la Unidad de Mejora y Transparencia del Organismo Público Descentralizado del Hospital Civil de Guadalajara, mediante oficio de fecha 17 de abril de 2023, dio respuesta Incompleta, y fue omisa en dar una propia motivación y fundamentación y clasificar información pública sin justificación legal alguna, contraponiéndose a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución.

Luego entonces, se advierte que el sujeto obligado a través de su informe de ley se pronunció respecto a cada uno de los agravios presentados, ampliando su respuesta inicial.

No obstante, en virtud de que el medio de impugnación en estudio ha quedado sin materia, debe sobreseerse, por las siguientes razones:

La causal que trae como resultado el sobreseimiento del presente medio de impugnación, es debido a que el recurrente se desistió expresamente del recurso de revisión interpuesto en contra del sujeto obligado imputado como responsable, tal y como a la letra se transcribe:

“EXPONGO

*Que a través del presente instrumento jurídico, comparezco ante este Instituto y Ponencia a efecto de promover un desistimiento de la instancia intentada mediante la presentación del recurso de revisión promovido el pasado 23 de abril del 2023, bajo el número de folio 006369.*

*Lo anterior es así, por convenir los intereses de mi representada y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios....” (SIC)*

Expuesto lo anterior, a consideración de este Pleno el recurso de revisión que nos ocupa ha quedado sin materia, en virtud de que el recurrente **manifestó de manera expresa su intención de desistimiento al presente recurso**, señalando que se encontraba conforme con la información proporcionada; por lo que, se estima se actualizó la causal establecida en el artículo 99.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En consecuencia, por lo antes expuesto, fundado y motivado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, punto 1, 35 punto 1, fracción XXII, 91, 92, 93, 94, 95.1 fracción I, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102.1 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

**R E S O L U T I V O S :**

**PRIMERO.** - La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

**TERCERO.**- Se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto de Nacional de Transparencia, Acceso a la Información

Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

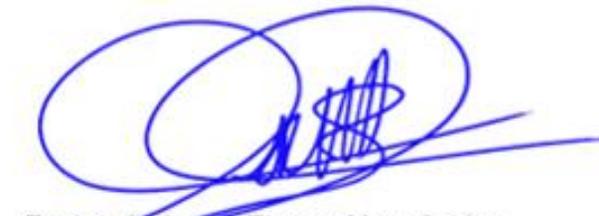
**CUARTO.-** Archívese el expediente como asunto concluido.

**Notifíquese la presente resolución** mediante los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.**



**Salvador Romero Espinosa**  
**Comisionado Presidente del Pleno**



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
**Comisionado Ciudadano**



**Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez**  
**Secretaria Ejecutiva**

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 2230/2023 EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DOCE DE JULIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 19 DIECINUEVE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.- CONSTE.-.....

KMMR/CCN

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

19